CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2026, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, representado en este acto por el **DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física **TRINIDAD HERRERA ROLDÁN**, en lo sucesivo denominado como **"EL PROVEEDOR"**. De manera conjunta **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

1. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara por conducto de su Apoderado Legal que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social

1.2. El **Doctor Víctor Gasca Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643, libro 1,167, otorgado en fecha 16 de abril de 2026 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-27042026-181257** el **27 de abril de 2026** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Intervino también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.4. De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la **C. Jenniffer Rodríguez Cortez**, Jefa de Oficina de Servicios Complementarios, intervinieron en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**.

1.5. De conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Lic. José Antonio Soto Ramón**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, intervino como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-64-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **15 de junio de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **51311009 - Servicio postal**. De conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000146211-2026**, cuenta FINAT **51311009**, cuenta PREI **4206 1501**, de fecha **20 de abril de 2026** por un importe de **$2'197,800.00**.

SE TESTA FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45.**

1.9. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a **la prestación de servicios de mensajería y paquetería local y foránea**; con capacidad legal para obligarse en los términos de este contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso [redacted]

2.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **HERT-600927-AH3**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [redacted] y cuenta también con número de Proveedor ante IMSS **0000163860**.

2.3. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT, INFONAVIT e IMSS**, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **"EL PROVEEDOR"** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

2.4. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la** [redacted] Teléfono: [redacted] Correo Electrónico: [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cualquier cambio de domicilio.

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **$738,290.00 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$1'263,171.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia de este.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios devengados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con la normatividad de pago establecida para la cuenta contable FINAT: **51311009 – Servicio postal**, cuenta PREI: **4206 1501**:

Concepto: Pagos por el servicio postal nacional e internacional, así como de servicios de mensajería y paquetería, requeridos en el desempeño de las funciones oficiales.

Plazo de Pago: 20 días.
Tipo de Glosa: Diversos.
Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato o número de orden de servicio.
- En caso de contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio
Nivel central
- Titular de la Coordinación responsable del gasto; o,
- Titular del Departamento Administrativo.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Delegación
- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Referencias Normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.

Los documentos deberán ser entregados en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación, ubicada en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y ***en caso de que aplique de conformidad con la normativa de pago***, vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios o bienes facturados.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Deberá requisitarse con los datos siguientes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD":**

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente nuevamente el CFDI con las deficiencias corregidas y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI ***y/o en caso de aplicar***, su documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Tramite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante fiscal en su caso.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas , por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por aceptado el servicio.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 16 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la "LAASSP" y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ***-en caso de así estar establecido en la Convocatoria o en la Invitación de la que se deriva este instrumento jurídico-*** a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de su vigencia, la o las garantías de bienes y/ó servicios correspondientes.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- No aplica.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- Para el adecuado manejo del Servicio Urbano de Mensajería y Paquetería, **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar una relación (bitácora) de entrega / recepción y traslado a cada una de las Unidades que reciba el servicio conteniendo la información que se establece en el cuadro anexo, quedando la original en las unidades que envían los documentos y una copia en poder de la empresa.

Fecha de recepción	Nombre del responsable de la recepción	Hora	Recibió valija		Observaciones	Firma de conformidad
			Si	No		

Para el adecuado manejo del Servicio de Mensajería y Paquetería, **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar una relación (bitácora) para el traslado de la valija, sobres, paquetes y/o cajas, y que durante el mismo queda a cargo de la empresa hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de así requerirlo.

Nota: Se precisa que las bitácoras son control interno, por lo que no es un requisito que se anexen para pago de facturas.

De conformidad con el Artículo 72 de la LAASSP, la aceptación de los bienes y/o servicios deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido, así como que **"EL PROVEEDOR"** deberá registrar su entrega en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX. Los diez días mencionados en el párrafo anterior, no se contabilizarán con el plazo del pago".

*"Para efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda verificar que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 72, se obliga **"EL PROVEEDOR"** a presentar la información que alguna de las personas administradoras del contrato requieran para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; el correo electrónico manifestado en la declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información".*

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía **indivisible** de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** previa solicitud por escrito de este. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR**" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Chetumal-Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 156 de su Reglamento.

f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la **"LAASSP"**.

g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

h) Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **"LAASSP"**, conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

i) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador(es) del presente contrato a el(los) funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA), conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el ***"Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes y/ó servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y/ó servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto al canje de los bienes y/ó realizar nuevamente los servicios bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/ó servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad de servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar

seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público**,** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una deductiva, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al **Administrador del Contrato**, aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida Para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Por incumplimiento parcial o deficiente de los servicios solicitados conforme las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria	Cuando no se cumpla con las fechas programadas en el requerimiento	Cuando se superen los "Tiempos máximos de prestación del servicio con sanción". Establecidos en el requerimiento	1% sobre el valor de los Servicios. Establecidos en el requerimiento	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios. Establecidos en el requerimiento	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **1% (Uno por ciento)** por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate, hasta un máximo del 10% del monto de los servicios no facturados.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El pago de los servicios quedara condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 142, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, previstas, así como notificar a **"EL PROVEEDOR"** para que este realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.
%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Licitación Pública Electrónica Nacional, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
nda = Número de días de atraso.
vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 142, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

PENAS CONTRACTUALES. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará Penas contractuales del **10% (Diez por ciento)** del valor de la prestación del servicio entregado, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"LA DEPENDIENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No se requiere que **"EL PROVEEDOR"** entregue póliza de Responsabilidad Civil**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/ó prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150 de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR",** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 78 de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento el contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.

8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia e **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento:

a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.

b) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SE TESTA RFC DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que ***lo ratifican y firman electrónicamente*** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Víctor Gasca Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	[redacted]
Arq. César Aarón Álvarez Medell	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. Trinidad Herrera Roldán	HERT600927AH3

ANEXO 1 (UNO)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA"

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Unidad de Medida	Unidades Concentradoras para envío de Valija		Cant. Estadística Mensual		Precio Unitario
		Área de Archivo y Correspondencia (OOAD Estatal, Chetumal Q. Roo.)	HGZ3 Cancún	Mínimo	Máximo	
Valija que ampara la documentación hasta por 5 kg, Delegacional.	Guías	185	167	140	352	**$195.00**
Valija que ampara la documentación hasta por 5 kg, Nacional.	Guías	13	10	9	23	**$305.00**
Excedente por Kilogramos Delegacional.	Kilogramos	526	106	253	632	**$49.00**
Excedente por Kilogramos Nacional.	Kilogramos	11	4	4	15	**$82.00**
Servicio Urbano en la localidad de Cancún, Q. Roo.	Servicio Diario	7	15	19	22	**$1,650.00**
Servicio Urbano en la Localidad de Chetumal, Q. Roo.	Servicio Diario	10	12	19	22	**$1,650.00**

Nota: Estos máximo y mínimos de consumos son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la Unidad, derivado de la demanda del servicio contratado.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

Partida 1.- Servicio de Mensajería, Paquetería y Servicio Urbano para el Ejercicio 2026
Vigencia: Del día posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026

Para el servicio a contratar, se contempla: Servicio de traslado, entrega y recolección de **documentación Institucional** contenida en valija, sobres, paquetería y/o cajas en Unidades Médicas y Oficinas Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Estado de Quintana Roo a **Cubrirse de lunes a viernes, en horario de 8:00 A 16:00 Hrs** con las rutas establecidas para la prestación del Servicio señaladas a continuación:

- Chetumal – Cancún.
- Chetumal – Cozumel.
- Chetumal – Felipe Carrillo Puerto.
- Chetumal – Playa del Carmen.
- Chetumal – Isla Mujeres
- Chetumal – México.
- Chetumal - Mérida.
- Chetumal – José María Morelos
- Chetumal – Destino a cualquier Delegación a Nivel Nacional.
- Cancún – Cozumel.
- Cancún – Isla Mujeres.
- Cancún - México
- Cancún – Mérida.
- Cancún – Playa del Carmen.
- Cancún – Chetumal
- Cancún – Destino a cualquier Delegación a Nivel Nacional
- Cozumel – Playa del Carmen.
- Cozumel – Mérida.
- Cozumel – Cancún.
- Cozumel – Chetumal.
- Cozumel – Isla Mujeres
- Playa del Carmen – Cancún.
- Playa del Carmen – Cozumel.
- Playa del Carmen – Isla Mujeres
- Playa del Carmen – Chetumal.
- Playa del Carmen – Mérida
- Playa del Carmen - México
- Caja de ahorro Playa del Carmen – Caja de ahorro Cancún
- Caja de ahorro Cancún – Caja de ahorro Playa del Carmen
- Isla Mujeres – Chetumal
- Isla Mujeres – Cozumel
- Isla Mujeres – Playa del Carmen
- Isla Mujeres – Cancún
- Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.
- Felipe Carrillo Puerto – Cancún
- Felipe Carrillo Puerto – Cozumel
- Felipe Carrillo Puerto – Playa del Carmen
- José Maria Morelos- Chetumal.
- Guía Extraordinarias en Delegación.
- Guía Extraordinarias Nacional.
- **Servicio Urbano en la Ciudad de Cancún Quintana Roo.
- **Servicio Urbano en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo.

Los plazos máximos de entrega a los destinos delegacionales deberán atenderse a más tardar en **1 día hábil** posterior a la recepción de las valijas, en el caso de los destinos Nacionales no deberá superar las **3 días hábiles**, entregando en ambos casos el acuse de recepción en el Área de Archivo y Correspondencia en un lapso de **5 días naturales** posteriores al término de entrega establecido, la entrega deberá realizarse dentro del **horario de 08:00 horas a 09:00 am.**

** La prestación de los servicios urbanos consisten en el **traslado, recolección y entrega de sobres, paquetes y/o cajas** a las Unidades Médicas y Oficinas Administrativas ubicadas dentro de la localidad que corresponda por medio de personal designado por el prestador de servicios, el cual deberá contar con las herramientas necesarias para la atención; Vehículos cerrados, combustible, mantenimiento, contar con el respaldo para cubrir cualquier eventualidad, incidencia, descompostura de vehículo o incapacidad del operador, etc., el proveedor que resulte adjudicado se obliga a cubrir las rutas y Servicio Urbano según zona geográfica **de lunes a viernes, con horario de atención de 08:00 horas a 16:00 horas con atención continua según las necesidades y crecimiento Institucional**, considerando para el servicio un costo diario y el cumplimiento cabal, estricto al itinerario establecido.

Por lo anterior el **Proveedor deberá entregar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura (bienes inmuebles y muebles) y con el personal para dar el servicio.**

Se considera como base la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Sede Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada para el servicio urbano de Mensajería para las unidades de la zona sur con el siguiente itinerario para la Ciudad de Chetumal:

- **SEDE DELEGACIONAL**
- **SUBDELEGACIÓN CHETUMAL**
- **JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**
- **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO**
- **H.G.Z.C/M.F. N° 1**
- **SNTSS CHETUMAL**
- **TIENDA IMSS/SNTSS**
- **UMF N° 5 (LUNES, MIERCOLES Y VIERNES)**

Horario	Actividad	Unidad Médica o Administrativa	Responsable de la actividad	Dirección
08:00 a 09:00 hrs.	Entrega de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Cancún	Sede Delegacional (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Q. Roo
09:30 a 09:40 hrs	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Subdelegación Chetumal	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
09:40 a 09:50 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Jefatura de Jurídicos	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
09:50 a 10:10 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Personal designado por el prestador de servicios.	Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5
10:10 a 10:25 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Nápoles Esq. Adolfo López Mateos Chetumal
10:25 a 10:45 hrs	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes Esq. Insurgentes
10:45 a 11:00 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Sede Delegacional (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
11:00 a 12:30 hrs.	Recolección de documentos en la Jefatura de Servicios Administrativos, Oficina Delegacional u otras para su entrega en oficinas médicas y/o Administrativas.	Sede Delegacional (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
12:30 a 13:00 hrs	Permanencia en SEDE por condiciones Emergentes	Sede Delegacional (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
13:00 a 13:10 hrs.	Recolección de Valija y Paquetería	Sede Delegacional (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
13:10 a 13:15 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Sub-Delegación Chetumal	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
13:20 a 13:25 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Jefatura de Jurídicos	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
13:25 a 13:35 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Personal designado por el prestador de servicios.	Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5
13:35 a 13:40 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Nápoles Esq. Adolfo López Mateos Chetumal
13:40. a 14:10 hrs	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes Esq. Insurgentes
14:10. a 14:25 hrs	Tránsito, entrega y recepción de Valija y Paquetería	Tienda del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Calzada Veracruz S/N
14:25 a 14:35 hrs.	Tránsito y entrega de acuses de Valija y Paquetería	Sede Delegacional (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
14:35 a 14:50 hrs.	Recolección de documentos en la Jefatura de Servicios Administrativos, Oficina Delegacional u otras para su entrega en oficinas médicas y/o Administrativas.	Sede Delegacional (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
14:50 a 15:20 hrs.	Entrega de Correo Postal	Servicio Postal Mexicano	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Plutarco Elias Calles No. 2 Chetumal
15:20 a 16:00 hrs.	Recepción de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Chetumal Yucatán y Nivel Central	Sede Delegacional (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
8:30 a 10:00 hrs. Lunes, miércoles y viernes.	Tránsito, entrega y recolección de valija y paquetería.	U.M.F. 5 Pucté	Personal designado por el prestador de servicios.	Ingenio Álvaro Obregón, Pucté Q. Roo

Se considera como base el Departamento de Servicios Generales del HGZ 03 para el servicio urbano de Mensajería para las unidades de la zona norte; **"EL PROVEEDOR"** se deberá de coordinar con los Jefes de Servicios Generales y/o Administradores de la Unidad que corresponda para la prestación del servicio, con el siguiente itinerario para la Ciudad de Cancún:

- **HGZ 03**
- **HGP 07**
- **HGR 17**
- **UMF 13**
- **UMF 14**
- **UMF 15**
- **UMF 16**
- **UMF 19**
- **GUARDERIA 001**
- **SUBDELEGACION CANCUN**
- **OFICINAS ALTERNAS CANCUN LAS CUALES SON:**

(Depto Guarderías, Departamento Contencioso, Departamento Laboral, Coord. Comunicación Social, Coord. Competitividad, Coord. De Salud En El Trabajo, Departamento De Capacitación, Departamento De Personal, Coord. De Atención Y Orientación Al DH. Oficina de Cultura Física y Deporte.)

- **SNTSS CANCUN**
- **CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD**
- **CAJA DE AHORROS CANCUN**
- **JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS (HGR 17)**
- **CAJA DE AHORROS PLAYA DEL CARMEN (MIERCOLES Y VIERNES)**
- **SUBALMACEN DE CANCUN. (LUNES, MIERCOLES Y VIERNES)**

Horario	Actividad	Unidad Médica o Administrativa	Responsable de la actividad	Dirección
08:00 a 08:30 hrs	Entrega de valija	HGZ 03	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba esq. Av. Tulum.
08:30 a 08:50 hrs	Entrega de valija	UMF 15 Subdelegación Cancún, Oficinas Alternas de Cancún	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba esq. Av. Tulum.
08:50 a 09:20 hrs	Tránsito y entrega de valija	UMF 13	Personal designado por el Proveedor	Prolong. Av. Tulum esq. Av. Puerto Juárez
09:20 a 09:40 hrs	Tránsito y Entrega de valija	HGP 07	Personal designado por el Proveedor	Av. José López Portillo esq. Kabah
09:40 a 10:10 hrs	Tránsito y Entrega de valija	UMF 14	Personal designado por el Proveedor	Calle 9 esq. Calle 51 Región 94
10:10 a 10:30 hrs	Tránsito y Entrega de valija	UMF 19	Personal designado por el Proveedor	Calle Felipe Carrillo Puerto s/n, Col. Héroes, Reg. 215, Mz. 8, Lt. 8
10:30 a 10:50 hrs	Tránsito y Entrega de valija	Centro de Capacitación y Calidad y SNTSS	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mz. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez
10:50 a 11:10 hrs	Tránsito y Entrega de valija	HGR 17 y Jefatura de Prestaciones Medicas	Personal designado por el Proveedor	Av. Kinik con Tepich, Sm. 509, Mz. 1, Lt. 1
11:10 a 11:20 hrs	Tránsito y Entrega de valija	UMF 16	Personal designado por el Proveedor	Av. Nichupté Esq. Calle Luciérnaga
11:20 a 11:50 hrs	Recolección de Valija y Paquetería "Red Pack"	Valija Nacional (México) "Red Pack"	Personal designado por el Proveedor	Plaza The Village, Av. Kabah Sur, Mz. 4, Lt. 2 y 3, Local B-123, Sm. 55, C.P. 77533
11:40 a 11:50 hrs	Entrega de valija	HGZ 03	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba esq. Av. Tulum
11:50 a 12:00 hrs	Tránsito, recolección y entrega de valija	Guardería 001 y UMF 15	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba esq. Av. Tulum
12:00 a 12:20 hrs	Tránsito y recolección de valija	Subdelegación Cancún Oficinas Alternas	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba esq. Av. Tulum
12:20 a 12;50 hrs	Tránsito y recolección de valija	UMF 13	Personal designado por el Proveedor	Prolong. Av. Tulum esq. Av. Puerto Juárez
12:50 a 13:10 hrs	Tránsito y recolección de valija	HGP 07	Personal designado por el Proveedor	Av. José López Portillo esq. Kabah
13:10 a 13:20 hrs	Tránsito y recolección de valija	UMF 14	Personal designado por el Proveedor	Calle 9 esq. Calle 51 Región 94
13:20 a 13:40 hrs	Tránsito y recolección de valija	UMF 19	Personal designado por el Proveedor	Calle Felipe Carrillo Puerto s/n, Col. Héroes, Reg. 215, Mz. 8, Lt. 8
13:40 a 14:00 hrs	Tránsito y recolección de valija	Centro de Capacitación y Calidad y SNTSS	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mz. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez
14:00 a 14:10 hrs miércoles y viernes	Transito entrega y recepción de valija	Caja de Ahorro	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mz. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez
14:10 a 14:40 hrs	Tránsito y recolección de valija	HGR 17 y Jefatura de Prestaciones Medicas	Personal designado por el Proveedor	Av. Kinik con Tepich SM. 509 Mza. 1, Lt. 1
14:40 a 14:50 hrs.	Tránsito y recolección de valija	UMF 16	Personal designado por el Proveedor	Av. Nichupté Esq. Calle Luciérnaga
15:00 a 15:30 hrs miércoles y viernes	Entrega y recolección de valija y paquetería.	Caja de ahorro Playa del Carmen	Personal designado por el Proveedor	Calle 35 Nte. Esq. 28 Col. Gonzalo Guerrero
15:30 a 16:00 hrs	Recepción y traslado de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Chetumal	HGZ 03	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum.
08:30 a 10:00 hrs lunes, miércoles y viernes.	Tránsito y recolección de valija	Sub - Almacén Cancún	Personal designado por el Proveedor	Km 21, Carretera Puerto Morelos, Sm. 47, Mz. 1, Lt. 1, Edificio A.

El traslado, maniobras de carga y descarga de la correspondencia contenida en sobres, paquetes y/o cajas, en los lugares de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los sobres, paquetes y/o cajas, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**:

"EL PROVEEDOR" deberá hacer entrega al inicio del servicio de cuatro (4) bolsas de lona con dimensiones de 0.50 m. de diámetro por 1.00 m. de altura, y dos (2) básculas electrónicas calibradas debidamente soportadas por una entidad acreditada con capacidad de carga de 100 gramos a 100 kilos en comodato para ser utilizadas una en el área de Archivo y Correspondencia de la Sede Delegacional ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, C.P. 77000, Chetumal y otra en la Oficina de Oficialía de Partes Ubicada en el Hospital General de Zona No. 3 en Av. Coba con Av. Tulum de la Ciudad de Cancún, dichos artículos deberán ser entregados **en un plazo máximo de 15 días hábiles previos al inicio de la vigencia del servicio**, emitiendo constancia libre de entrega recepción, la cual deberá conservarse en el área que recibe, para el resguardo de su expediente.

"EL PROVEEDOR" deberá disponer de un total de **4 vehículos** para el servicio urbano, siendo **2 vehículos** por cada zona geográfica y con una antigüedad no mayor a **5 años**, contados a partir del año que se emite la convocaría del procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" reconoce que está prohibido utilizar los vehículos autorizados para el servicio de paquetería y mensajería, **para brindar un servicio distinto a lo licitado.**

"EL PROVEEDOR" deberá incluir en su propuesta una relación de vehículos propuestos para cada ruta, indicando el número de placas, número de serie, póliza de seguro, vigencia.

"EL PROVEEDOR" deberá notificar al Administrador del Contrato con **un mínimo de dos días hábiles de anticipación** cuando por cualquier situación se requiera realizar rotación del personal designado para la atención del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá notificar al Administrador del Contrato con **un mínimo de dos días hábiles de anticipación** cuando por cualquier situación se requiera realizar cambio de los vehículos asignados para la prestación del servicio. **Siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la presente y/o carta bajo protesta de decir verdad que el vehículo asignado cuenta con los mantenimientos preventivos correspondientes que permitan otorga la continuidad del servicio, por lo que no abra interrupción en la prestación del servicio por falla mecánica del vehículo reasignado.**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al departamento de conservación y servicios generales un informe mensual de las condiciones que guardan los servicios prestados por ruta, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el cual deberá remitir vía correo electrónico junto con las guías del mes en cuestión para su cotejo.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas mensuales de cantidad guías y excedentes en kilo gramos, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____**.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____**.**
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____**.**
RFC: _____**.**
Domicilio: _____**.** (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____**.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____**.** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____**.**
Fecha de expedición: _____**.**

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____**.**
Objeto: _____**.**
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de suscripción: _____**.**
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

SE TESTA CURP, RFC. , TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 249001100100/JSA/**00473**/2026
Chetumal Q. Roo, a 14 de mayo del 2026

L. A. Jose Antonio Soto Ramon.
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad con el numeral **4.17** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que he tenido a bien designar al **Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como Administrador **del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación del **"SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2026"**

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell

Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Área de adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx
Teléfono: [redacted]
Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Gerardo Mendez García
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.c.p. Expediente Servicio de Mensajería 2026.

Elaboró: Lic. Jenniffer Rodríguez Cortez. - Jefa de Oficina de Servicios Complementarios.

2026 año de Margarita Maza

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N06426-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/06/2026 15:45

Certificado:

[redacted]

Firma:

J4vijWWF2GX6kkpgvBf1HWo33xf2sIVoXyThKU6n9IEzC7KgCo7PtwGoJuBuSa4NVFNtotkSg0QeK5MyFqZ/wcr0sW2KBqGJxjzIItczV/mL1q3dPWNMtVC+QEouIPCqE3yFx7y3N40M3wJjm8t4N7k/T1rAl3OF68XQwibY26Quz0T5Ry0wMSAO8Ve5bPdiq8ejlj6BmgvfU01JSFc3riJCVOZFy6F6dxLvinZNjMrbX7inzVulO5YMwFL1Or6zjdSsbI6owRRpo3q24TO3esI3GLPn8HuSn7ckyKflrloHDhLMSRbQLbYh93rc9R3PX5r3nWDoeHcPfe9AcVWjkA==

Firmante: VICTOR GASCA MARTINEZ
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/06/2026 16:50

Certificado:

[redacted]

Firma:

gBon1tkCyVEuiBZpbEyTcvsrNJ5qriMUXIL5E+n3Y4bIg+BuLEwFjn3+dEZ7TIg3gtIIMmLgL/2i5fNVsSkxkQHRF8fngP76Ab6YcZSoK/OnbZnu6Y0lr8VCGYR347e4uDr63v5AGZx9J+8lFGPBVi/zvflwXxtd+qCfHn7Gp8P+UaLyXTg5rmgrvQmY17S9p0oAZBHLBM15HHOGGVdd4FdKwIH1M7qafYXYPwcHfYrQ27mfwrqvzPFGWFXoHGT1J5nkAY4X+erX1ge2kjM9a2prX1e6E0DpjXrNjqLPiHggK8ctUet7/qpbKxOepqy/ZuvHryN/BplfSZvZurIduA==

Firmante: TRINIDAD HERRERA ROLDAN
RFC: HERT600927AH3

Número de Serie: 1000000720207928
Fecha de Firma: 01/07/2026 10:20

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR008N06426-001-00

Z41xGId7SSYcEtzU+q8JyDiBz0dUyap1h3UG4bD3Q2dVWPW3aMqaYzxipiBUrnD3SIgYUHTcMnH1CzXNFr7su7RHdHfWc6NzHjMNy4MbM5HrASe9McQGzAGIpNDgN9kCHYI8AyXTVT1BFbm2BAz05vjVA7UYm84t
px6DB6QxNTXGv5hZDqhQExMvGlBQNncUoeqC0r92GgZOqloaTnaI53ORHlpTEGFZp9E0RmXOzc51fP9rD7NPmS59xKMH53bfOKjEfUvdRRM6x3cK2J27PeLCpPvOJAEOh/wsZQvGNSzfO8sxUmyZvnvg2gS6lQUL
VX+Ov0/lss+GNF8kVtWyhg==